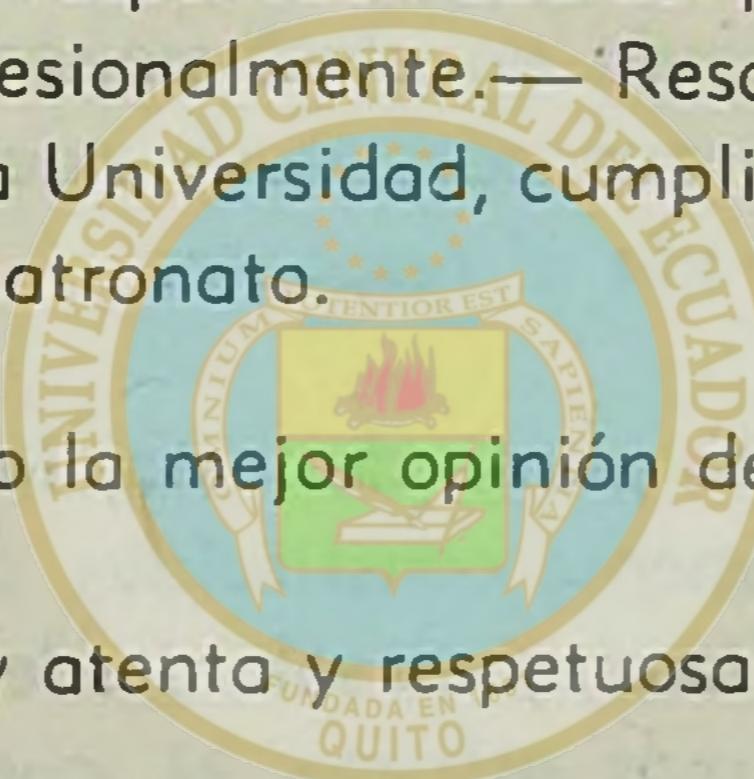


docente y administrativo de la Universidad; pero, lo fundamental, lo inaplazable, lo urgente, como obligación patronal de la Universidad, a nuestro juicio, es que ella provoque, persiga y consiga una Ley (más fácil conseguirla por medio de un Decreto de Emergencia económica quizá), para garantizar, mediante convenientes modalidades que hacen falta, un mínimo de actividades, y, por consiguiente de rendimiento, en el libre ejercicio profesional de quienes han salido y siguen saliendo de la Universidad, después de obtener su título como corona-miento de sus estudios.

Esto no es imposible; y estimamos que, entre los primeros deberes que la Universidad tiene, está el de organizar en debida forma (conseguir que se organice, mejor dicho), el ejercicio práctico de las profesiones que la Universidad legaliza en sus estudios y preparación.

El Estado tiene obligación esencial de estimular la vida independiente de sus ciudadanos; y la Universidad, aunque no quiera detenerse a pensar en ello, tiene la responsabilidad del porvenir de quienes por ella están refrendados profesionalmente.— Resolver el problema planteado, sería, por parte de la Universidad, cumplir lo más y lo mejor posible sus obligaciones de patronato.

Todo lo anterior, salvo la mejor opinión de usted.

Del señor Rector, muy atenta y respetuosamente,

Doctor Carlos Bustamante Pérez. ÁREA HISTÓRICA
CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Doctor David Paltán.

Doctor Rafael Antonio Terán Varea.

Est. Diómedes Rodríguez.

PATRONATO UNIVERSITARIO

Quito, a 5 de Octubre de 1958.

Señor doctor don
ALFREDO PEREZ GUERRERO,
Rector de la Universidad Central.
Ciudad.

Muy distinguido señor Rector:

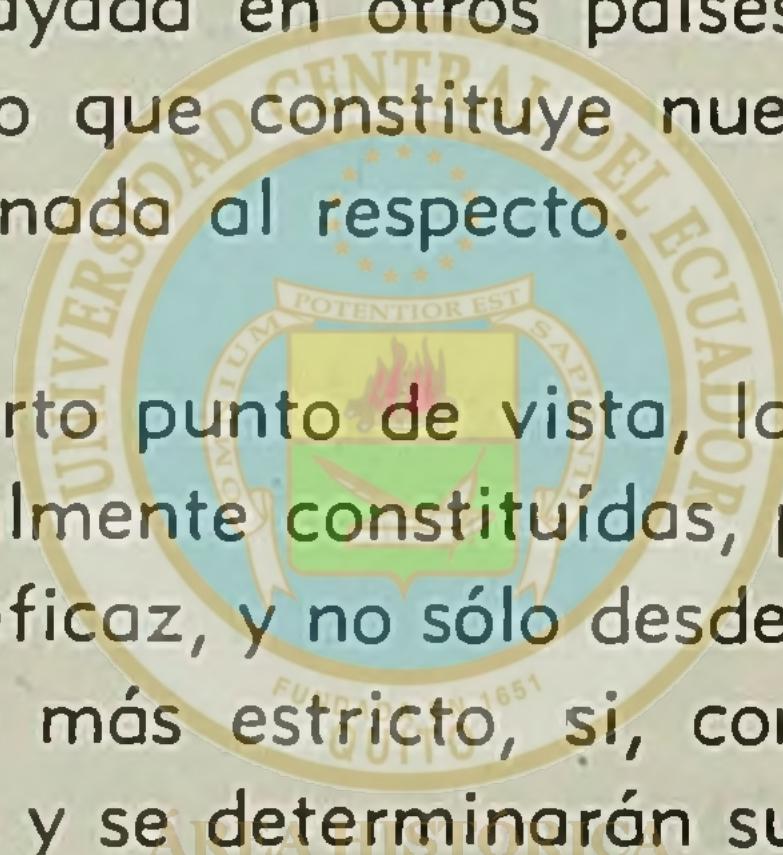
En nuestro informe anterior (respecto al patronato universitario), nos referimos a él en el sentido activo de la expresión (la Universidad

como patrono), que fue el entendido por nosotros con el enunciado de la tesis a nuestro cargo; más, considerando el mismo concepto en el sentido pasivo (la Universidad como protegida o defendida), que es lo que desea Ud., señor Rector, debemos indicar lo siguiente:

Las Universidades particulares (debidamente a creación estatal, como es el caso de nuestras Universidades fiscales, sino a fundaciones de derecho privado), en algunas partes del mundo viven bajo el patronato de grandes empresas o prestigiosas organizaciones, que velan por la supervivencia y la eficacia de esos centros de investigación universitaria y de profesionalismo técnico. Mas, para nuestras Universidades públicas, de fundación estatal, casi no cabría otro patrono que el del mismo Estado, que las estableció, las conserva y las alimenta.

Hemos averiguado al señor doctor Francisco Salgado, si, por su función específica dentro de nuestra Universidad, conoce de alguna forma de patronato ensayada en otros países, que pudiera servir de antecedente para el caso que constituye nuestro cometido; y él nos ha dicho que no conoce nada al respecto.

Con todo, desde cierto punto de vista, las Sociedades de Egresados Universitarios, formalmente constituidas, pudieran ejercer una especie de patronato muy eficaz, y no sólo desde el punto de vista moral, sino también desde uno más estricto, si, con enfoque adecuado, se formularán sus Estatutos y se determinarán sus objetivos.



DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Desde otro punto de vista —pero esto ya sería materia de reforma legal—, el Estado mismo pudiera imponerse mayores obligaciones que las que actualmente tiene, respecto de las Universidades, en sentido de propio y definido patronato. El decir, en este caso ya no sería suficiente hablar de autonomía universitaria, sino que habría mayores derechos —por así decirlo— de las Universidades respecto del Estado Ecuatoriano. Quizá cabría en ese mismo plano, pensarse en ingresos propios y suficientes de las Universidades, no sólo para su sostenimiento actual, sino también para su necesario crecimiento.

Se podría pensar, por ejemplo, en que el impuesto sobre la renta profesional, vaya directamente a la Caja Universitaria, independientemente de las subvenciones y otros fondos establecidos ya, así como de los otros ingresos propios de las Universidades. Además, con el propio fin de un patronato estatal a favor de las Universidades, bien podría conseguirse una reforma legal, para que el derecho del Estado en las sucesiones intestadas y sin herederos forzosos, pasen del Minis-

terio de Defensa Nacional a la satisfacción de las necesidades universitarias, que son cada vez más amplias, más evidentes y más imperiosas.

Cualquiera otra forma de patronato, sería adicional y complementaria, dada la naturaleza fiscal —y no privada— de nuestras Universidades.

Del señor Rector, muy atenta y respetuosamente,

Dr. Carlos Bustamante Pérez.

Dr. David Paltán C.

Dr. Rafael Antonio Terán Varea.



**ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL**